

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que ya está integrado el contradictorio.

Verónica Vélez Jaramillo

Oficial mayor

25 de julio de 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00155 00
PROCESO	Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE	María Rosalba correo y otro
DEMANDADO	Ángel de Dios Guerra y otro
AUTO	Sustanciación
DECISION	Corre traslado de la reforma a la demanda.

Cumplido como se encuentra el requisito exigido por el despacho, y al tener de lo dispuesto en el artículo 93 del C. General del proceso, córrase traslado a los demandados de la reforma a la demanda, por el término de diez (10), los cuales correrán pasados tres (3) días desde la notificación del presente auto.

Vencido dicho término, se correrá traslado de las excepciones presentas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

V.V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650ca880167bc32c863fcd7a7ffce5d8f2e4cc8542ec34133b96bd690b492646**

Documento generado en 25/07/2022 08:29:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>